

Dado en Granada, a 10 de septiembre de 2008.—La secretaria de la Sala (firmado).  
(03/26.109/08)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 741 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de doña Flora Sevillano Martín, contra don Francisco Manuel Rodríguez Segovia, procede acordar que las relaciones paterno-filiales se regularán por las siguientes medidas:

1. La hija menor de edad quedará en compañía y bajo la custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. No procede establecer visitas en este momento.

3. No procede establecer pensión de alimentos.

4. La vivienda familiar quedará en uso y disfrute de la hija menor de edad, en compañía de la madre, pudiendo el otro progenitor retirar sus objetos y efectos personales y de su exclusiva pertenencia, previo inventario, tanto de lo que permanece en la vivienda como de lo que extraiga el que la abandona.

5. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Manuel Rodríguez Segovia se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 21 de diciembre de 2007.—La secretaria (firmado).

(03/26.054/08)

### JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Don Enrique Cilla Calle, secretario del Juzgado de primera instancia número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 190 de 2001, a instancias de “Banco Esfinge, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Ferrer Recuero, contra don Antonio Ruiz Pineda y doña María I. Souza de Oliveira, en los que por providencia del día de la fecha he acordado notificar la sentencia de 25 de octubre de 2006, dictada en este procedimiento, a dichos demandados, en ignorado paradero, conforme a lo previsto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimo íntegramente la demanda planteada por “Banco Esfinge, Sociedad Anónima”, contra don Antonio Ruiz Pineda y doña María I. Souza de Oliveira, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno a los demandados a abonar a la actora 2.633,42 euros, más intereses de demora pactados y costas, derivados del contrato de préstamo mercantil suscrito entre las partes con fecha 6 de marzo de 1997.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, firme que sea la presente resolución sepa la parte condenada que si en el término de veinte días (artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) a partir de la notificación no cumple el fallo de la presente sentencia la parte vencedora en el pleito podrá pedir la ejecución forzosa de la misma que generará nuevas costas, además de las impuestas en sentencia para la parte condenada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Madrid, a 24 de mayo de 2007.—El secretario (firmado).

(02/12.916/08)

### JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de desahucio a instancias de don Luis Carrasco Castaño, representado por el procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Karkonas Arunas, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago, reclamación de cantidad, intereses y costas, y ante el ignorado domicilio del demandado que se indica se ha acordado librar

el presente a fin de notificar al mismo la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2008 dictada en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1.º Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta en nombre de don Luis Carrasco Castaño, contra don Karkonas Arunas, declarando haber lugar al desahucio solicitado respecto a la vivienda sita en la calle Tembleque, número 146, piso segundo C, de Madrid, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a dejar la misma libre y expedita a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere dentro del término legal.

2.º Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague al actor la cantidad de 13.500 euros e intereses legales a computar en la forma reseñada en el primero de los fundamentos de derecho.

3.º Las costas se imponen a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, cuyo domicilio se ignora, don Karkonas Arunas, al que se le hace saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que podrá preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/12.914/08)

### JUZGADO NÚMERO 63 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.150 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 18 de septiembre de 2008.—Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid, los autos de juicio verbal número 1.150 de 2008, seguidos a instancias de doña Luisa Santos Báez, representada por el procurador don Raúl Martínez Ostenero y asistida del letrado don José Manuel Gómez Aranda, sustituido en el acto de la vista por doña María Luz González Sánchez, contra “Vicame Siglo XXI, Sociedad Limitada”, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre acción de desahucio y reclamación de rentas.

#### Fallo

1. Estimo íntegramente la demanda presentada por doña Luisa Santos Báez, contra “Vicame Siglo XXI, Sociedad Limitada”, condenando a la demandada a pagar a la actora la suma de 10.142,13 euros, más las rentas que se devenguen con posterioridad a la fecha de la sentencia y hasta que se produzca el desalojo del local arrendado, a razón de 334,67 euros mensuales.

2. Condeno, igualmente, a la demandada al pago de los intereses de dicha suma en la forma prevista en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

3. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, dando lugar al desahucio de "Vicarne Siglo XXI, Sociedad Limitada", del local comercial sito en la calle General Cabrera, número 9, de esta ciudad, que deberá desalojar y devolver a su propietaria, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento en la fecha señalada del día 24 de noviembre de 2008, a las once cuarenta y cinco horas.

4. La parte demandada abonará las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Extendida y firmada esta sentencia por la magistrada-juez que la ha dictado, se notifica y archiva en la oficina judicial, dándole publicidad en la forma permitida u ordenada por la Constitución y las Leyes.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil "Vicarne Siglo XXI, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 18 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/12.917/08)

### JUZGADO NÚMERO 66 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Teresa Martín Antona, secretaria del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acogimiento del menor Ángel Matamoros Caballero, seguidos bajo el número 417 de 2006, a instancias de Instituto Madrileño del Menor y la Familia, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, habiendo recaído en dicho procedimiento la resolución del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 15 de enero de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor Ángel Matamoros Caballero por ....., que asumirá las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil y demás obligaciones inherentes. El acogimiento es de carácter permanente y no remunerado, corriendo los gastos de alimentación del menor a cargo del acogedor.

Se establece un régimen de visitas en favor del padre del menor de periodicidad mensual, de una hora de duración, a realizar en la Unidad de Acogimiento Familiar.

En cuanto a la madre del menor, se autoriza a la Comisión de Tutela a establecer régimen de visitas si la misma lo solicita.

En cuanto a la hermana del menor, se autoriza a la Comisión de Tutela a establecer régimen de visitas en las condiciones que se estimen más oportunas en cada momento.

Notifíquese a las partes, y firme que sea esta resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese al solicitante.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en término de quinto día.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Isabel Fernández del Prado, magistrada-juez del número 66 de los de Madrid. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la madre biológica, doña Gloria Caballero Ruiz, la cual se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende y firma el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/26.053/08)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

#### EDICTO

Don Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.282 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a don Juan Carlos Álvarez Parada, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que asciende a 180 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Álvarez Parada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.056/08)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 100 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 26 de febrero de 2008.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 100 de 2008, en el que se ha formulado denuncia contra los policías nacionales números 98.006, 94.840, 88.236, 96.905, 91.051, 96.302 y 10.494, doña Adriana Suquillo, doña Tatiana Elizabeth Betancourt Licango, don Luis Alfonso Andrago Sanguña, don Marco Betancourt Saravino, doña Ana Hortensia Llamuka Rojas, doña Blanca Susana Betancourt Saravino, don Francisco Javier Loachamin Muzo y don Marco Vinicio Betancourt Licango, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Alfonso Andrago Sanguna, don Marco Betancourt Saravino y doña Ana Hortensia Llamuka Loachamin Muzo, como autores responsables de una falta contra el orden público, a la pena de multa de diez días, a razón de una cuota diaria de 3 euros, y al pago de las costas. Asimismo, debo condenar y condeno a don Luis Alfonso Andrago Sanguna y don Marco Betancourt Saravino, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena de un mes multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, y pago de las costas. En concepto de responsabilidad civil deberán indemnizar, conjunta y solidariamente, al policía nacional número 98.006 en la cantidad de 150 euros por las lesiones. Que debo absolver y absuelvo a don Marco Vinicio Betancourt Licango y a los agentes de policía nacional números 98.006, 94.840, 88.236, 96905, 91.051, 96.302 y 10.494 de la falta por la que inicialmente venían denunciados, declarando de oficio las costas devengadas a su instancia. En caso de impago de multa es de aplicación el artículo 53 del Código Penal que fija un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no pagadas. Impongo, a los condenados, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera. Unase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Tatiana Elizabeth Betancourt Licango, don Marco Betancourt Saravino y doña Ana Hortensia Llamuka Rojas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/26.133/08)